(RAD (2016-279): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN (NIT: 804-009-752-8)
APODERADO: DR. GIME ALEXANDER RODRIGUEZ
DEMANDADO: ZULMA JULIANA DURAN CARVAJAL (C.C. 28.338.964).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Pasan las diligencias al Despacho de la señora Juez para que decida lo que en derecho corresponda, informando que venció en silencio el término de traslado a la parte demandada de la reliquidación del crédito e intereses presentada por apoderado del ejecutante. Sírvase proveer.
Rionegro Sder, 21 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro S/der., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordena **APRUEBA** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., la cual quedará en firme en la suma total de **($$ 38.570.451,06)** que corresponde a capital más los intereses moratorios hasta el 30/04/2019, que se cobran hasta la aludida fecha, en razón a no haber sufrido reparo alguno por la parte demandada durante el término de traslado y por encontrarse conforme a la ley y al mandamiento de pago.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICPAL DE RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 22 de julio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados Nº 078

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria